



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

**RESOLUCION GENERAL N° 376
MODIFICATORIA DEL
ARTÍCULO 23 DEL CAPÍTULO
XI DE LAS NORMAS (N.T. 2001)
(MOD. RG 369/01).-**

BUENOS AIRES, 9 de octubre de 2001

VISTO el expediente N° 802/01 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado “Artículo 23 inciso d) Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001) (Mod. RG 369/01) s/ Modificación”, y

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 13803 la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (en adelante “la Cámara”) realizó una consulta en relación con el artículo 23 inciso d) del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001) (Mod. RG 369/01), actualmente vigente.

Que el artículo 23 inciso d) del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001) (Mod. RG 369/01) establece que se deberá presentar a la COMISION NACIONAL DE VALORES el detalle de la composición de la cartera del fondo día por día, su valuación y los cálculos de determinación diaria del valor de cada cuotaparte, dentro de los TRES (3) días de finalizada cada semana, debiendo dicha documentación ser acompañada por la comunicación electrónica de la publicación del valor de la cuotaparte, individualmente o en conjunto.

Que la Cámara propone se permita sea la propia Cámara quien pueda remitir a esta COMISIÓN la información requerida en forma de comunicación electrónica, teniendo en cuenta que diariamente la Cámara recibe en forma electrónica estos datos, que luego remite a los medios para su publicación.

Que la propuesta de la Cámara resulta atendible por su razonabilidad.

Que han tomado intervención la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Gerencia de Emisoras y la Subgerencia de Informática, emitiendo los informes que obran a fojas 2 a 4 y 7 a 14 de estas actuaciones.

Que en este sentido, corresponde adecuar el inciso d) del artículo 23 del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001) (Mod. RG 369/01) a fin de incluir como alternativa

4 nos
de
cur
hall.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

a la presentación a esta COMISIÓN de la comunicación electrónica de la publicación del valor de la cuotaparte en forma semanal, la posibilidad de cumplimiento de esta disposición a través de la Cámara.

Que sin perjuicio de la obligación que asumirá la Cámara, corresponde ratificar que subsistirá la responsabilidad de los órganos de los fondos comunes de inversión respecto al cumplimiento de la normativa indicada.

Que asimismo corresponde incorporar un nuevo inciso e) en el artículo 23 del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001) (Mod. RG 369/01) estableciendo que cuando los órganos de los fondos opten por la alternativa referida precedentemente, se considerará cumplida la obligación de remisión de la comunicación electrónica de la publicación del valor de la cuotaparte con la presentación que realice la Cámara, sin perjuicio de la facultad de la COMISIÓN de requerir la remisión de la comunicación electrónica directamente a este organismo cuando se considere necesario.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 (Mod. Ley N° 24.441) y el artículo 6° inciso a) de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 23 del Capítulo XI – Fondos Comunes de Inversión de las NORMAS (N.T. 2001) (Mod. RG 369/01) -, por el siguiente:

“ARTÍCULO 23.- Se deberá presentar a la Comisión:”

- “a) Estados contables de las sociedades gerente y depositaria, dentro de los SETENTA”
“(70) días corridos de cerrados sus ejercicios, acompañados de las actas de reunión del”
“órgano de administración que los apruebe y de los informes de la sindicatura y del”
“auditor, con la firma legalizada por el consejo profesional correspondiente.”

MS
Walt.
CW.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

- “b) Copia del acta de asamblea que aprobó los estados contables dentro de los DIEZ (10)”
“días de su celebración.”
- “c) Estados contables de los fondos, dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos”
“de cerrado cada trimestre y dentro de los SETENTA (70) días corridos de la fecha de”
“cierre del ejercicio del fondo, con informe de auditor, con firma legalizada por el”
“consejo profesional correspondiente.”
- “d) Detalle de la composición de la cartera del fondo día por día, su valuación y los”
“cálculos de determinación diaria del valor de cada cuotaparte, dentro de los TRES (3)”
“días de finalizada cada semana. Dicha documentación deberá ser acompañada por la”
“comunicación electrónica de la publicación del valor de la cuotaparte,”
“individualmente o en conjunto, la que podrá ser remitida por intermedio de la”
“CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, sin perjuicio”
“de la responsabilidad de los órganos del fondo. El detalle de la composición de la”
“cartera, incluyendo inversiones y margen de liquidez, deberá contener como mínimo”
“la siguiente información:”
- “d.1) Valores negociables con oferta pública: tipo de valor, especie, monto, moneda,”
“valor nominal por especie, valor de mercado o de colocación según corresponda”
“y valor efectivo.”
- “d.2) Instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el BANCO”
“CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA: tipo de instrumento, entidad”
“emisora, monto, garantía, valor nominal, moneda, tasa de interés, fecha de”
“inicio, de vencimiento y de precancelación, plazo, monto actual y monto final.”
- “d.3) Derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuros y opciones: tipo de”
“contrato, activo subyacente, valor nominal, precio de ejercicio, moneda, fecha”
“de vencimiento, y mercado institucionalizado en donde se registró la operación.”
- “d.4) Metales preciosos: tipo de metal, calidad, cantidad, precio de adquisición y”
“precio de mercado.”

MS
Wall
CW



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

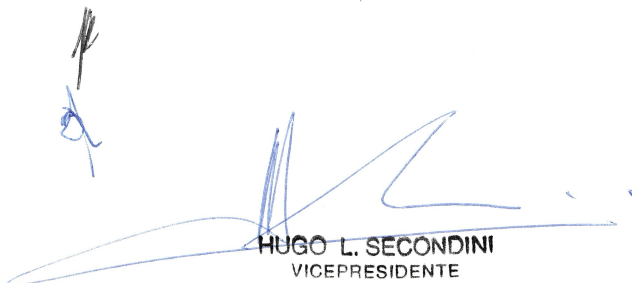
“d.5) Divisas: moneda, monto y tipo de cambio según lo dispuesto por el artículo 18”

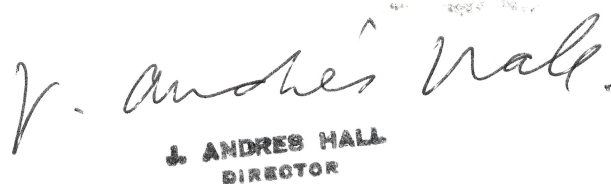
“del Capítulo XI – Fondos Comunes de Inversión de las NORMAS (N.T. 2001).”

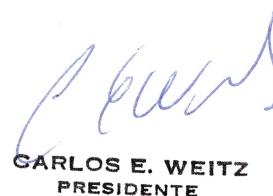
- “e) Cuando los órganos opten por remitir la comunicación electrónica de la publicación del “valor de la cuotaparte indicada en el apartado d) por intermedio de la CÁMARA “ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, se considerará cumplida” “la obligación con la presentación que realice la Cámara a tal efecto, sin perjuicio de la” “facultad de la Comisión de requerir la remisión de la comunicación electrónica” “directamente a este organismo cuando lo considere necesario.”

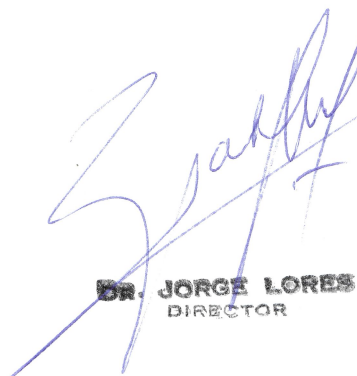
ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

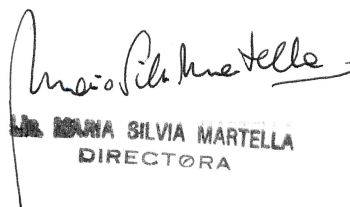
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


HUGO L. SECONDINI
VICEPRESIDENTE


J. ANDRES HALL
DIRECTOR


CARLOS E. WEITZ
PRESIDENTE


DR. JORGE LORES
DIRECTOR


DRA. MARIA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA